



**CORPONOR**

República de Colombia  
Sistema Nacional Ambiental SINA  
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial  
Corporación Autónoma Regional de la  
Frontera Nororiental

Acuerdo No 16-007

( 16 ABR 2008 )

"Por el cual se crea un rubro presupuestal de Gastos de Funcionamiento, con recursos administrados por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", para la vigencia fiscal 2008."

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, y el artículo 27 de la ley 99/93 y el acuerdo 22 del 2004

**CONSIDERANDO**

**Que**, de acuerdo al artículo 27 literal í, de la ley 99 de 1993, corresponde al Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de la Corporación.

**Que**, mediante Acuerdo No. 21 del 30 de Noviembre de 2007, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos, de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", para la vigencia fiscal 2008.

**Que**, de conformidad con la Sentencia C- 275 de 1998 proferida por la Corte Constitucional, las Corporaciones Autónomas Regionales, tienen autonomía presupuestal en lo relacionado con los Recursos Administrados generados por la Corporación.

**Que**, en la estructura presupuestal para la vigencia 2008, en la preparación del presupuesto, no se contempló el rubro 1700-1-361-20 **Otras Transferencias, Sentencias y Conciliaciones**.

**Que**, teniendo en cuenta que el Decreto 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto" en su Artículo 18: reza... **Especialización**. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. (Ley 38 de 1989, art. 14, Ley 179 de 1994, art. 55, inciso 3.)

Ahora bien, en relación con el pago de sentencias y demás gastos que se generen con ocasión de ella, en la medida que estas se produzcan y una vez queden en firme, puede analizarse la viabilidad de incorporar recursos, si a ello hubiere lugar, en la Sección presupuestal correspondiente, con el objeto de atender los créditos judicialmente reconocidos.

**Que**, lo anterior, teniendo en cuenta, adicionalmente, que el Estatuto Orgánico del Presupuesto, prevé:  
... "ARTICULO 45. Los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de éstos.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se hace necesario crear el rubro presupuestal en Gastos Funcionamiento, Otras Transferencias - Numeral 1700-1-361-20 - Sentencias y Conciliaciones, con recursos propios, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Corporación

**Que**, una vez las instancias judiciales producen los fallos definitivos, y en consecuencia la Sección Presupuestal, deberá surtir los trámites tendientes a apropiar las partidas necesarias, con arreglo a lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en concordancia con el



**CORPONOR**

República de Colombia  
Sistema Nacional Ambiental SINA  
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial  
Corporación Autónoma Regional de la  
Frontera Nororiental

**Acuerdo No**  **007**  
( )

“Por el cual se crea un rubro presupuestal de Gastos de Funcionamiento, con recursos administrados por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental “CORPONOR”, para la vigencia fiscal 2008.”

principio de especialización, contenido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el cual ordena que las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

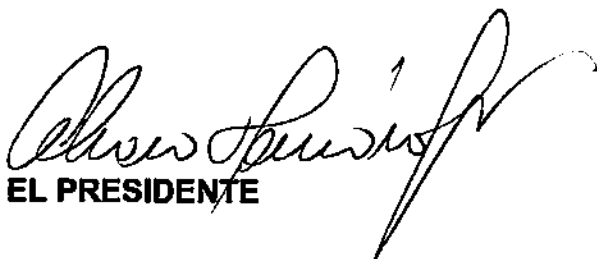
**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el rubro presupuestal en *Gastos de Funcionamiento, Otras Transferencias - Numeral 1700-1-361-20 - Sentencias y Conciliaciones con recursos administrados por la Corporación*, para la vigencia fiscal 2008.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los **16** ABR 2008

  
**EL PRESIDENTE**

  
**EL SECRETARIO**

Cecilia R.